



CERTIFICADO N° 0286 / 2018

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá que suscribe, certifica que en la XII. Sesión Ordinaria del Consejo Regional, celebrada el 7 de junio de 2018, se aprobó por la mayoría de los consejeros regionales presentes la propuesta de **emitir opinión desfavorable o de rechazo** a la iniciativa: “**CANCHA ALMACENAMIENTO DE INSUMOS PARA LA MINERÍA**” sometida al Sistema de Evaluación Ambiental SEA., modalidad DIA., de la titular la sociedad Soluciones Ambientales Guzmán SPA., consistente en términos generales, que la región cuente con un espacio físico, con instalaciones interiores que reúnan las condiciones ambientales, de operación y seguridad para la recepción, almacenamiento y retiro de nitrato de amonio y cal viva, para su posterior traslado al destino final y de acuerdo a la ley corresponde al Gobierno Regional emitir pronunciamiento respecto a si la iniciativa se relaciona con las políticas, planes y programas de desarrollo regional.

Conforme a lo informado por la División de Planificación del Gobierno Regional se realizan las siguientes observaciones:

Que la titular realiza un análisis de los lineamientos de la Política Regional de Desarrollo Productivo y la manera en que se relacionan directamente con el proyecto.

Asimismo, la titular hace un análisis de la Estrategia de Desarrollo Regional (ERD) y la vinculación con el PROT. No obstante, no especifica la manera en que se relacionan cada objetivo de la E.R.D. y el .PR.O.T. con el proyecto.

De manera que la titular debe analizar las razones por las que el proyecto o actividad se relacionan con el lineamiento y objetivos de la:

- ✓ Estrategia Regional de Desarrollo de Tarapacá (ERD).
- ✓ Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT).

En cuanto a esta materia se requiere a la titular que indique con mayor detalle la manera en que el proyecto se vinculará de manera directa, indirecta o bien, no estará relacionado con los objetivos específicos establecidos en el PROT y los objetivos específicos indicados en la Directriz 2 de la E.R.D.

Se estima que es necesario desarrollar sólidamente los argumentos que hacen que el proyecto o actividad se vincule, favorezca o perjudique o no a los instrumentos ya mencionados.

El Consejo regional, plantea adicionalmente que el proyecto no se vincula con la Directriz 5, de la Estrategia Regional de Desarrollo, en lo que tiene que ver con seguridad pública y la protección civil, que precisa que debe existir un plan de seguridad frente a cualquier contingencia.

Asimismo, el proyecto no contempla medidas de resguardo en el transporte de mercadería ni en la infraestructura de acopio, lo que es un riesgo para el medio ambiente. Los contenedores para los traslados no tienen garantía de hermetismo; por tanto, el traslado puede experimentar filtraciones.



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ  
CONSEJO REGIONAL  
SECRETARÍA DE CONSEJO

Además, no existe claridad sobre las medidas de compensación o de mitigación en la utilización de la Ruta A-760 o "La Ruta del Acido", en consideración a que ella reconoce un carpeteo liviano realizado por Vialidad del MOP como Ruta de Emergencia y que conecta a los principales puertos de la región. (Patillo y Patache).

No existe claridad del Plan de Manejo al interior del recinto.

El proyecto hace referencia a la ruta del desembarco de los insumos hasta el centro de acopio, pero omite la o las rutas que se utilizarán para la distribución de estos insumos a los diversos establecimientos de las empresas mineras.

El proyecto refiere que se cuenta con un lugar provisorio para trasladar estos insumos de nitrato de amonio y cal viva a su destino final, pero no refiere u omite que es lo que pasará posteriormente con los terrenos directos y los inmediatamente circundantes en donde se ubicarán estos materiales.

El proyecto no contempla medidas de seguridad ante eventuales desastres naturales, tales como aluviones que podrían trasladar todos estos insumos o desechos a las zonas costeras.

El proyecto contempla el insumo nitrato de amonio, el que debe resguardarse de la dispersión de polvo, lo que complejo tratándose de una zona desértica como es el lugar en donde se tiene contemplado emplazar esta iniciativa; por ello es un riesgo evidente.

Sin perjuicio, la comisión acordó convocar para una próxima oportunidad, a los titulares de las iniciativas a fin de que expongan en detalle los proyectos en e contexto de la pertinencia de la Ley N° 19.300.-

Se deja constancia que de los 13 consejeros regionales presentes, votaron en favor de la propuesta de opinión desfavorable o de rechazo del proyecto: la Sra. Verónica Aguirre Aguirre; y el Sr. Lautaro Lobos Lara; Rubén Berríos Camilo; José Miguel Carvajal Gallardo; Iván Pérez Valencia; Pablo Zambra Venegas; Rubén López Parada; Javier Yaryes Silva; Eduardo Mamani Mamani; José Lagos Cosgrove; y Pedro Cisternas Flores.

Se abstienen de participar en el análisis, discusión y votación, tanto en la comisión como en el Pleno, el Sr. el Sr. Alberto Martínez Quezada, fundado en la norma del Artículo 35 de la Ley 19.175; y el Sr. Felipe Rojas Andrade.

No se registra el voto del Sr. Jorge Zavala Valenzuela por ausencia al instante de la votación.

Conforme.- Iquique, 11 de junio de 2018.-



**JUAN ENRIQUE SILVA BUSTAMANTE**  
**ABOGADO**  
**MINISTRO DE FE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**CONSEJO REGIONAL TARAPACA**